



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00005.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: GRAVITRANS S.A.S Y OTRO

Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos de ley la demanda de la referencia deberá ser admitida. En cuanto a la petición de embargo y secuestro de bienes de la demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso de la regla 7ª del artículo 384 en concordancia con el artículo 385 del C. G del P., deberá prestar caución por el 20% de la cuantía estimada para el asunto.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Bienes por el Banco Davivienda S.A., en contra de GRAVITRANS S.A.S ., y ARIEL ENRIQUE CASTRO VEGA.
- 2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.
- 3.- Preste caución el demandante por la suma de \$38.260.000.00, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares pedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29635a8f57bde832428f22de4e6f18dda0bbe9c91dee3fdbf67e64da6490e507

Documento generado en 11/02/2021 11:31:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>